



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS: El Memorando N° 004960-2022-DF-DISAD/INEN, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia; el Memorando N° 002131-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 002064-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 002036-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF¹, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

¹ "**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

(...)

Segunda. *Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.*"





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, el artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "34.3 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, a su vez, el artículo 157° del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: "157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se registró la invitación a contratar de la Contratación Directa N° 063-2021-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM" - ÍTEM N° 2;

Que, con fecha 7 de enero de 2022, se suscribió el Contrato N° 001-2022-INEN proveniente de la Contratación Directa N° 063-2021-INEN, para la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM" Ítem N° 2, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, los mismos que se computan a partir del día siguiente de la firma del contrato, correspondiendo al Ítem N° 2 el monto de S/ 248,250.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 004960-2022-DF-DISAD/INEN de fecha 1 de diciembre de 2022, la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, en atención al Informe N° 000726-2022-EF-SUMIN-DISAD/INEN, emitido por la responsable de coordinar las funciones del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado, solicitó a la Oficina de Logística la compra adicional del Ítem N° 2;

Que, a través del informe de vistos, la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 001-2022-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 063-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM" - ÍTEM N° 2, por el importe de S/ 61,566.00 (Sesenta y un mil quinientos sesenta y seis con 00/100 Soles), incluido IGV, cantidad que es equivalente al 24.80%; precisando que, la finalidad pública subyacente a la contratación es proveer a la Entidad de dispositivos médicos que permitan la atención oportuna de los pacientes oncológicos que acuden al INEN; de modo que, la prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del Contrato N° 001-2022-INEN, pues las acciones expuestas están orientadas a que la Entidad atienda una necesidad no contemplada en el requerimiento que dio lugar a la convocatoria de la Contratación Directa N° 063-2021- INEN, disponiendo la ejecución de nuevas prestaciones para así alcanzar su finalidad;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 002131-2022-OGPP/INEN remitió el Informe N° 002108-2022-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico que adjunta la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 329-2022, a fin de garantizar los recursos necesarios;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2022-INEN destinado a la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM" - ÍTEM N° 2, sustentado en los informes de la Oficina de Logística y de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, en su condición de área usuaria, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades conferidas según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la prestación adicional en el Contrato N° 001-2022-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 063-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM" - ÍTEM N° 2, a cargo de la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	PORCENTAJE RESPECTO DEL MONTO CONTRACTUAL DEL ÍTEM N° 2
<ul style="list-style-type: none"> Contratación Directa N° 063-2021-INEN Contrato N° 001-2022-INEN ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM" - Ítem N° 2 Monto Contractual del Ítem N° 2: S/ 248,250.00 (Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles) 	S/ 61,566.00 (Sesenta y un mil quinientos sesenta y seis con 00/100 Soles)	24.80%





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la ejecución de la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución, para cuyo efecto la Oficina de Logística deberá notificar la orden de compra o servicio, según corresponda, que contiene las condiciones para la ejecución de la prestación adicional conforme al contrato original.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 001-2022-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 063-2021-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE GRAPADORA QUIRÚRGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCÓPICA 60 MM, RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA PARA TEJIDO GRUESO 60 MM Y RECARGA PARA GRAPADORA QUIRURGICA LINEAL CORTANTE ENDOSCOPICA 60 MM X 1.0 MM" - ÍTEM N° 2, debido a la prestación adicional autorizada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística el registro de la autorización de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CARDIO EQUIPOS E.I.R.L., a la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia. La notificación se encuentra a cargo de la Oficina de Logística.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

